MODIFICACIÓN 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA 056-2020, SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y DICOMO SERVICIOS INTEGRALES INGENIERÍA SAS

Entre los suscritos **BIBIANA ANDREA CUARTAS TORRES**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 43.908.352, en su condición de Subdirectora de Planificación de Soluciones Energética del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General, mediante Resolución No. 20201300001965 del 7 de octubre de 2020, como ordenador del gasto, quien en adelante y para todos los efectos legales, se denominará **EL IPSE**, de una parte y de la otra, **JUAN CARLOS NOREÑA VARON** identificado con cédula de ciudadanía número 75.095.726 en calidad de Representante Legal de **DICOMO SERVICIOS INTEGRALES INGENIERÍA SAS** con NIT 900.302.940-1, quien para los efectos de la presente modificación se denominará el Contratista, de común acuerdo suscribimos la presente Modificación al contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que el 25 de junio de 2020, el IPSE y DICOMO SERVICIOS INTEGRALES INGENIERÍA SAS suscribieron el contrato de consultoría No. 056-2020, cuyo objeto es: *"Formular, estructurar y diseñar proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura en las localidades de las zonas no interconectadas del País. - Región Amazonía".* ***2.)*** Que el plazo de ejecución del contrato 056-2020 se pactó hasta el 1 de diciembre de 2020, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. **3).** Que el valor del contrato No. 056-2020 se estableció por la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($2.744.136.313) M/Cte., incluidos los impuestos de Ley, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12420 del 21 de abril de 2020, expedido por la Coordinación de Recursos Financieros **4.)** Que el IPSE suscribió el contrato 076-2020 con la empresa ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S., cuyo objeto es: *"Realizar la interventoría a la formulación, estructuración y diseño de proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura en las localidades de las Zonas No Interconectadas del país."* **5.)** Que el día 27 de noviembre de 2020, mediante Modificación 1 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato 056-2020 hasta el 15 de enero de 2021. **6.)** Que DICOMO SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA SAS mediante oficio No. CS.056-20.024 de enero 6 de 2021, radicado en el IPSE con el No. 20211330000832 de enero 7 de 2021, solicitó a la interventoría ARDCO CONSTRUCCIONES SAS *"se estudie la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato de la referencia, en cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha prevista de terminación del contrato de acuerdo a la prorroga N° 1"*, lo anterior por diversas situaciones por fuera del control del contratista, que han impedido el desarrollo de actividades de trabajo de campo **7.)** Que el interventor del contrato 056-2020, ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S., mediante oficio CI-G-077-029, radicado IPSE 20211330001682 de fecha 13 de enero de 2021, manifestó: "(…) *esta interventoría en cumplimiento de su misión recomienda aprobar la solicitud de prórroga y posterior documento de otrosí modificatorio No,2 a la cláusula 6 en la que se fije "El plazo de ejecución del contrato será hasta el 2 de marzo de 2021", lo cual equivale a una prórroga efectiva del contrato de 45 días Calendario(…)".* **8.)** Que el supervisor del contrato 076-2020, mediante el memorando 20211410001493 del 14 de enero de 2021, de asunto: Traslado concepto interventoría para ampliación del plazo del contrato 056 de 2020 IPSE – DICOMO SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA SAS, manifestó lo siguiente: *"(…) De conformidad con lo anterior y en cumplimiento de las obligaciones asignadas en calidad de supervisor del contrato de interventoría 076 de 2020, considero pertinente y viable la justificación de la interventoría, aprobando la solicitud de DICOMO SERVICIOS INTERGRALES (SIC) DE INGENIERIA SAS, y por lo tanto se traslada al ordenador del gasto para que considere la modificación contractual en comento, orientada a lograr la prórroga del contrato 056 de 2020 en los términos y condiciones determinados por la interventoría."* **9.)** En virtud de lo expuesto la subdirección de planificación energética del IPSE, solicitó al Grupo de Gestión Contractual la elaboración de la correspondiente modificación en los términos antes señalados. **10.)** En mérito de lo anterior, con base en la justificación presentada por la supervisión del contrato y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y*

MODIFICACIÓN 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA 056-2020, SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y DICOMO SERVICIOS INTEGRALES INGENIERÍA SAS

requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración", por lo cual, el Grupo de Gestión Contractual, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato 056-2020 hasta el 2 de marzo de 2021. **CLAUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA** se compromete a modificar las garantías expedidas de acuerdo a la presente modificación de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA 16 del contrato 056-2020 **CLAUSULA TERCERA**. Las demás cláusulas del contrato de consultoría 056-2020 que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente. **CLAUSULA CUARTA. -** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de enero de 2021.

BIBIANA ANDREA CUARTAS TORRES
Firmado digitalmente por BIBIANA ANDREA CUARTAS TORRES

BIBIANA ANDREA CUARTAS TORRES
Subdirectora de Planificación Energética
IPSE

JUAN CARLOS NOREÑA VARON
Representante Legal
DICOMO SERVICIOS INTEGRALES INGENIERÍA SAS

Proyectó: Andrés Corredor Ávila, Gestión Contractual
Aprobó: Juliana Carolina Pérez Castro – Jefe Oficina Asesora Jurídica
JULIANA CAROLINA PEREZ CASTRO
Firmado digitalmente por JULIANA CAROLINA PEREZ CASTRO